Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Keisy Liliana Peña Gulloso en representación de Santiago Monroy Peña
Demandado	John Jairo Monroy
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00258 00
Asunto	**Ordena seguir adelante con la ejecución**
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Vencido en silencio el término concedido para que el demandado contestara la demanda, este despacho, Dispone:

Mediante auto fechado 30 de julio de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago contra John Jairo Monroy para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal el 07 de noviembre de 2019 y guardo silencio.

En consecuencia, con fundamento en el inc 2° del art. 440 del CGP, se dispone

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra del señor John Jairo Monroy y a favor de Santiago Monroy Peña, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 30 de julio de 2019.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de $200.000.oo

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 134 Del – 5 DIC 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria